

DECRETO Nº

**3549**

TEMUCO

**23 SET. 2019**

**VISTOS:**

1. El contrato de Transacción celebrado por escritura pública, provenientes de deuda por concepto de derechos municipales, relacionados con propaganda comercial fuera de rol, entre los periodos comprendidos desde el 31 de julio de 2014 al 17 de enero de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa **INMOBILIARIA MARTABID LTDA**, Rol Único Tributario Nº 76.062.760-7.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 18 de junio del 2019.
3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado por escritura pública, provenientes de deuda por concepto de derechos municipales, relacionados con propaganda comercial fuera de rol, entre los periodos comprendidos desde el 31 de julio de 2014 al 17 de enero de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa **INMOBILIARIA MARTABID LTDA**, con fecha 24 de julio de 2019.
2. Mediante el contrato referido, la Municipalidad de Temuco, declara no tener cobro ni reclamo que formular por el periodo señalado acciones y reclamos y la empresa **INMOBILIARIA MARTABID LTDA.**, como concesión recíproca, paga la suma de **\$26.454.504**. (Veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y

cuatro mil quinientos cuatro pesos), monto que se pagó en efectivo el día 26 de julio de 2019, la suma de **\$26.454.504.**, cuya orden de ingreso Municipal es: N° 6158740.


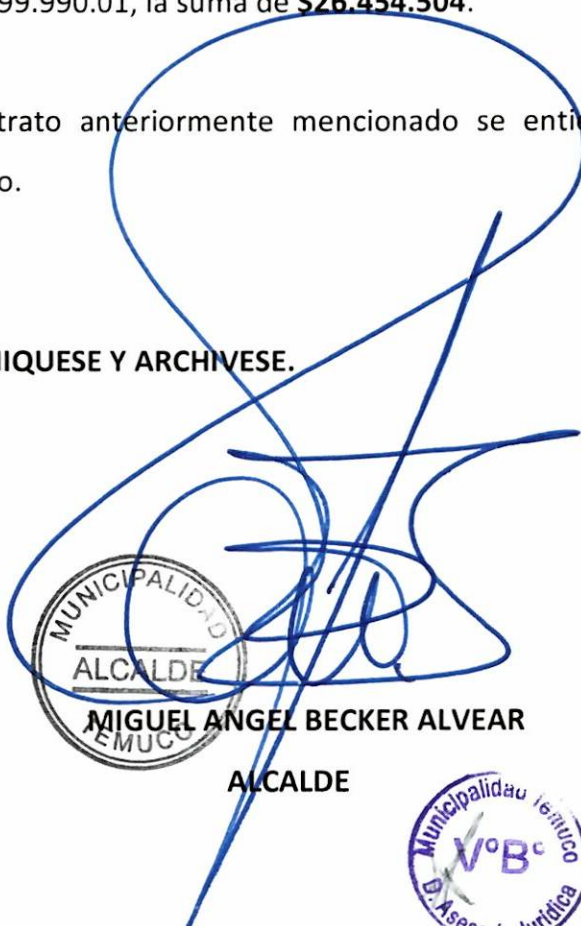
3. Impútese a presupuesto de ingresos Municipales año 2019 a la cuenta otros ingresos N° 08.999.990.01, la suma de **\$26.454.504.**

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/fvm 

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 6.474 / 2019**  
**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019**  
**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**INMOBILIARIA MARTABID SpA**

**Xsl.=====**

**=====**

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, en adelante también en adelante "**La Municipalidad**" o "**La demandante**" y por la otra **INMOBILIARIA MARTABID SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos sesenta guión siete, representada según se acreditará por don **JOSE MIGUEL MARTABID RAZAZI**, cedula nacional de identidad número

todos con domicilio en

de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "**La demandada**", ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, en representación de la demandante, declara que con fecha



veintidós de octubre del dos mil dieciocho, el secretario municipal de la municipalidad de Temuco, don Juan Araneda Navarro, emitió el certificado número veintitrés, según el cual la demandada adeudaría a la municipalidad de Temuco la suma de **veintitrés millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos**, por concepto de derechos municipales correspondiente a propaganda comercial fuera de rol por los periodos devengados desde el **treinta y uno de julio del dos mil catorce a treinta y julio del dos mil dieciocho**. En razón de lo expuesto, la demandante dedujo demanda en juicio ejecutivo en contra de la demandada, acción que se tramita ante el tercer juzgado civil de Temuco, causa rol número C guión mil setecientos veintitrés guión dos mil diecinueve. De acuerdo a informe de deuda de fecha trece de junio del dos mil diecinueve del departamento de rentas y patentes de Cobranza Administrativa, de la Municipalidad de Temuco, **el capital adeudado actualizados al periodo desde el treinta y uno de julio del dos mil catorce al diecisiete de enero del dos mil diecinueve**, es la suma total con intereses y multas que asciende a **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS**. La parte demandada antes de ser notificada la demanda, ingresó a la Ilustre Municipalidad de Temuco de manera voluntaria, carta con la finalidad de poder arribar a una transacción ofreciendo un pago único al contado por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS.-** **SEGUNDO. OBJETO:** Las partes comparecientes sin reconocer en forma alguna alegaciones y fundamentos de su contraparte, vienen en poner término al conflicto existente entre ellas, singularizado en la cláusula anterior, así como precaver cualquier otro litigio eventual que pueda tener su origen directa o indirecta en los hechos mencionados en la cláusula primera o en cualquier hecho que habría motivado el procedimiento judicial singularizado precedente, dejando expresa constancia que el pago efectuado por **INMOBILIARIA MARTABID SpA**, satisface plenamente cualquier deuda que pudiese existir con la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. Para éstos efectos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



acuerdan la siguiente transacción extrajudicial que se detalla en las cláusulas siguientes.- **TERCERO. PAGO:** Con el único objeto de poner término al conflicto singularizado en la cláusula primera, y sin reconocer derecho alguno a favor de la demandante, la demandada se obliga a pagar a la demandante la cantidad única y total de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS**, que se pagará al contado en este acto mediante cheque nominativo extendido a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. La demandante por medio de su abogado **Francisco Javier Vergara Maldonado**, declara recibirlo en este acto y a su entera conformidad el documento singularizado.- **CUARTO:** La demandante, por medio de su representante señalado en la comparecencia, declara que el pago antes singularizado le satisface y repara íntegramente, sin reparos ni reservas, la totalidad del perjuicio de toda índole derivado de los hechos materia de esta transacción y de cualquier otro monto que derive de cobros de derechos municipales correspondientes a propaganda comercial de **INMOBILIARIA MARTABID SpA** y/o de cualquiera de sus coligadas o relacionadas.- **QUINTO:** En razón de lo expuesto las partes ponen termino al conflicto singularizado en la cláusula primera, razón por la cual la demandante se obliga a no notificar el juicio singularizado en la cláusula referida y a realizar todas las gestiones necesarias para retirar la demanda ejecutiva individualizada en la cláusula primera. En definitiva, la demandante retira o se desiste en este acto de la demanda singularizada en contra de **INMOBILIARIA MARTABID SpA**, en el mencionado litigio, retiro y desistimiento que es aceptado por la referida sociedad. Junto con acordar el término del conflicto en la forma señalada, las partes precaven cualquier litigio eventual que tenga su origen directo o indirecto en los hechos mencionados en la cláusula primera o en cualquier hecho que habría motivado el juicio ya singularizado en este instrumento.- **SEXTO:** En concordancia con lo expuesto, las partes comparecientes, viene en renunciar recíprocamente y en forma expresa, a cualquier acción civil, penal, comercial, administrativa o de cualquier otro tipo que pueda corresponderle a cada una en



contra de la otra, así como de aquella que puedan corresponderles en contra de sus empresas relacionadas, directores, gerentes, funcionarios y socios, actualmente o en el futuro, que tengan su origen o guarden relación directa o indirecta con los hechos que motivaron al juicio singularizado con anterioridad, con excepción de las acciones que tengan por objeto el cumplimiento de la presente transacción.- **SEPTIMO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio y completo finiquito recíprocamente declarando que nada se adeudan por concepto alguno respecto de los hechos singularizados en la cláusula primera o de cualquier otro hecho que habría motivado la demanda singularizada anteriormente, con excepción de las acciones que tengan por objeto el cumplimiento de la presente transacción.- **OCTAVO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicias.- **NOVENO: AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra I) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concejo Municipal de Temuco, ha acordado facultar al alcalde de la comuna de Temuco para transigir en los términos que se han expuesto en el presente instrumento. El acuerdo del concejo municipal que se ha referido consta en acta de sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, la cual no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza.- **DÉCIMO: GASTOS:** Los gastos de otorgamiento de la presente escritura pública serán de cargo de **Inmobiliaria Martabid SpA.**- **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.- La personería de **JOSE MIGUEL MARTABID RAZAZI,** para actuar en representación de **INMOBILIARIA MARTABID SpA,** consta en escritura pública de designación de apoderados y poderes, de fecha dos de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales, repertorio Número treinta y siete guión dos mil dieciocho. Las personerías del Alcalde y del representante de **INMOBILIARIA MARTABID SpA**, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**. - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*Handwritten signature*

**JOSE MIGUEL MARTABID RAZAZI**  
**p.p. INMOBILIARIA MARTABID SpA**



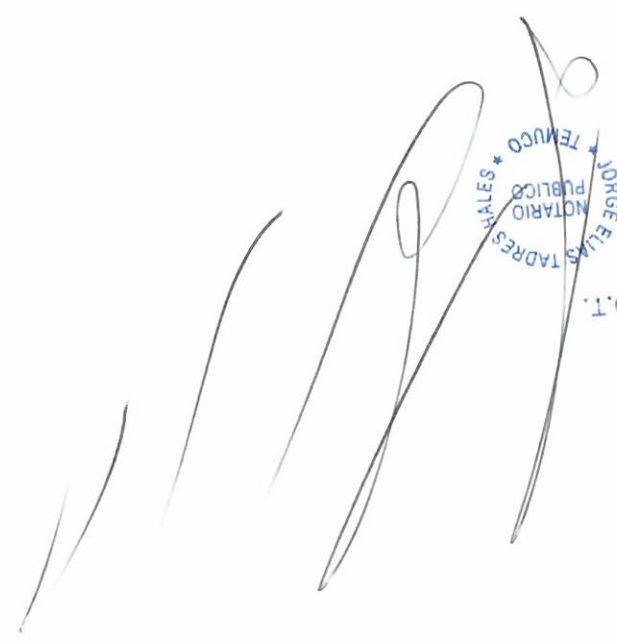
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **29 JUL. 2019**





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops.

NOTARIO PUBLICO  
JORGE ELIAS  
TAMUCO  
TADRES  
MALES

ART. 404 INC. FINAL C.O.T.  
NOVA INDUSTRIA

NOTARIO PUBLICO  
JORGE ELIAS